

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación: 2017048873-005-000

Fecha: 2017-07-27 15:05 Sec.día: 3881

Anexos: No

Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 400000- DELEGATURA ADJUNTA PARA SUPERVISION DE EMISORES

Destinatario: 5 - 21-FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.

Doctor

MARIO ANDRES ESTUPIÑAN ALVARADO

Presidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.

Carrera 13 No. 27-47 Piso 9

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2017048873-005-000

Trámite : 758 ESTUDIOS ESPECIALES

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetado doctor Estupiñan:

De manera atenta me refiero a la actuación administrativa adelantada por la Superintendencia Financiera, con ocasión de la solicitud de autorización de la cesión del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Accicolf – Vanguardia Acciones Ordinarias, administrado en la actualidad por Helm Fiduciaria S.A. a favor de Fiduciaria de Occidente S.A.

Sobre el particular, analizada la documentación remitida por la sociedad fiduciaria y la documentación obrante en el expediente, se tienen los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Conforme consta en extracto del Acta No. 307 la Junta Directiva de Helm Fiduciaria S.A. en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016, aprobó la cesión del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Accicolf –Vanguardia Acciones Ordinarias a la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., por expresa solicitud de los inversionistas quienes manifestaron razones de orden económico (disminución de gastos anuales) para la adopción de tal decisión.
2. Según el extracto del Acta No. 316 de la reunión celebrada el 22 de enero de 2016 por la Junta Directiva de Fiduciaria de Occidente S.A., se aprobó recibir a través de cesión la administración del referido vehículo de inversión.
3. Con fundamento en lo anterior, mediante comunicación del 20 de abril de 2017, la doctora Adriana Chavarro Callejas, en condición de representante legal de Fiduciaria de Occidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

S.A. solicitó autorización a esta Superintendencia para la cesión de la administración del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Accicolf –Vanguardia Acciones Ordinarias, administrado por Helm Fiduciaria S.A., adjuntando los documentos a que se hace referencia en los numerales 2 y 3.

- De igual manera se allegó certificación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.1.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, así como del perfil exigido para el gerente del fondo de inversión colectiva que serán objeto de cesión y para formar parte del Comité de Inversiones.
- En relación con el estudio del presente trámite se recibió concepto favorable de la Dirección de Fiduciarias.

II. DECISIÓN

Dado el cumplimiento del procedimiento que el ordenamiento jurídico impone y conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 3.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.54 de la misma norma, se autoriza la cesión de la administración del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Accicolf –Vanguardia Acciones Ordinarias, a la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A.

III. EFECTOS DE LA CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 3.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la cesión deberá informarse a los inversionistas del fondo cedido, en la forma prevista en el artículo 3.1.1.9.6 de la misma norma, esto es, mediante la publicación en un diario de amplia circulación nacional dispuesto en el reglamento, así como mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los inversionistas.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 3.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, *“Los inversionistas participantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del presente decreto, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo”*.

Por las razones expuestas y dado que el procedimiento legal descrito es de imperativo cumplimiento, no es posible para esta Superintendencia acceder a la solicitud presentada por Fiduciaria de Occidente S.A. en cuanto a que se le exonere de realizar la publicación en un diario de amplia circulación, y por ende deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos.

- Las modificaciones o reformas que requiera el reglamento, con ocasión del cambio de sociedad administradora del fondo de inversión colectiva, deberán ser aprobadas previamente por la junta directiva de la sociedad administradora y enviados a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma previa a su entrada en vigencia, la cual podrá solicitar en cualquier tiempo los ajustes que estime necesarios.

IV. NOTIFICACIÓN Y RECURSO

Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de Fiduciaria de Occidente S.A. o a quien haga sus veces, diligencia en la que deberá entregarse copia del mismo, advirtiendo que contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante el Superintendente Delegado para Fiduciarias, de conformidad con el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ALFARO LOZANO

400000-DELEGADO ADJUNTO PARA SUPERVISIÓN DE EMISORES,
ADMINISTRADORES DE ACTIVOS E INTERMEDIARIOS DE VALORES
DELEGATURA ADJUNTA PARA SUPERVISION DE EMISORES

Copia a:

Elaboró:

GILBERTO SANCHEZ DIAZ

Revisó y aprobó:

--MARCO FIDEL MARTÍNEZ ALBARRACÍN